

En San Miguel de Tucumán, a 29 de
Febrero de dos mil dieciseis, reunidos
los señores Jueces de la Excma.
Corte Suprema de Justicia que
suscriben, y

VISTO:

La necesidad de que el Poder Judicial de Tucumán diseñe e implemente herramientas e instrumentos de planificación estratégica que permitan una visión de mediano y largo plazo en sus políticas institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de esta Corte Suprema de Justicia adoptar las decisiones estratégicas que garanticen la continuidad y efectividad de sus políticas en el tiempo, dado que esa constituye una de las tareas que el sector público debe consolidar, permitiendo que los cambios que se producen en su funcionamiento favorezcan la construcción de políticas de Estado, continuando y perfeccionando aquellas experiencias satisfactorias que se encuentren en marcha.

Que en este sentido, resulta fundamental que se desarrollen, diseñen e implementen herramientas e instrumentos de planificación estratégica, lo que debe ser considerado una actividad constante y perdurable en el tiempo para la prestación de un mejor servicio de justicia a la sociedad, tanto en tiempo como en calidad de respuesta.

Que, por otro lado, la planificación mencionada debe responder a las líneas estratégicas dictadas por una visión común consensuada por todos los actores de la Justicia de la Provincia de Tucumán.

Que en miras a alcanzar dichos objetivos y con el fin de construir conjunta y consensuadamente políticas institucionales coordinadas desde la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, se hace indispensable contar con un área que se ocupe tanto del diagnóstico de las políticas actuales como del diseño e implementación de herramientas e instrumentos de planificación estratégica a futuro, de modo que coordine actividades con la totalidad del Poder Judicial e incremente los mecanismos de participación para un diseño estratégico de la Justicia de la Provincia de Tucumán.

Desde esa perspectiva, y en función de fortalecer la planificación estratégica, se ha valorado la importancia de crear un nuevo espacio en el ámbito del Poder Judicial de

la Provincia de Tucumán vinculado específicamente a esa función estratégica, bajo la denominación de “Oficina de Planificación Estratégica”, que dependerá directamente de esta Corte Suprema de Justicia. La nueva oficina trabajará en forma coordinada con las áreas ya existentes en este Poder Judicial.

Que esta oficina se constituye sobre la base de la reflexión, la apertura, la flexibilidad y la pluralidad para la construcción de un proyecto que pretende constituirse no sólo como una serie de propuestas de acción, sino también como un espacio de concertación entre todos los actores involucrados, fortaleciendo la independencia y el funcionamiento del Poder Judicial de Tucumán. En esa inteligencia, la Oficina de Planificación Estratégica deberá consensuar con los encargados de las distintas áreas de éste Poder Judicial y con los organismos externos que resulten necesarios, la elaboración de un Primer Proyecto de Plan Estratégico Quinquenal, el que deberá ser confeccionado en el término de un año a partir de la fecha de la presente Acordada, salvo que su demora no resulte atribuible a la Oficina de Planificación Estratégica. A su vez, y con el fin de lograr una visión unificada en los distintos procesos de reformas que impulsa esta Corte Suprema de Justicia -lo que incluye las reformas de estadísticas e indicadores en curso de ejecución-, una vez confeccionado el Primer Proyecto de Plan Estratégico Quinquenal por la Oficina de Planificación Estratégica, ésta deberá correr vista del proyecto elaborado a la Oficina de Gestión Judicial a los fines de que formule las observaciones que estime pertinente en un plazo de 60 días. Con posterioridad, ambos instrumentos deberán ser elevados a esta Corte Suprema de Justicia para su valoración.

Que por todo lo expresado y para llevar adelante en forma eficiente el desenvolvimiento de la Oficina de Planificación Estratégica, resulta necesario designar un funcionario encargado de su desenvolvimiento. En ese marco, y advirtiendo la experiencia adquirida sobre la materia por la C.P.N. Carolina Ledesma Padilla -Secretaria de Corte (Categoría 6.01)-, se considera conveniente su designación a cargo de la Oficina de Planificación Estratégica, por lo que se dispone su traslado a dicha oficina, manteniendo su cargo y categoría actual.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a esta Corte Suprema de Justicia y encontrándose de licencia la señora Vocal Decana Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I.- CREASE en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, bajo la dependencia directa de esta Corte Suprema de Justicia, la “Oficina de Planificación Estratégica”, con los objetivos y funciones que surgen del presente Acuerdo.

II.- TRASLADAR a la Secretaria de Corte (Categoría 6.01), C.P.N. Carolina Ledesma Padilla, de la Secretaría Administrativa a la “Oficina de Planificación Estratégica”, designándola como titular de dicha oficina, la que mantendrá su cargo y categoría actual.

III.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Ejecutiva a los efectos de la evaluación y análisis de las posibilidades de ubicación física de la citada Oficina, e **INSTRUIR** a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Sistema a los fines de dotar de los bienes muebles e instrumentos imprescindibles para el funcionamiento de la citada Oficina.

IV.- INSTRUIR que la Oficina de Planificación Estratégica arbitre los medios para consensuar con los encargados de las distintas áreas de éste Poder Judicial y con los organismos externos que resulten necesarios, la elaboración del Primer Proyecto de Plan Estratégico Quinquenal, el que deberá ser confeccionado en el término de un año a partir de la fecha de la presente Acordada.

V.- DISPONER que la Oficina de Planificación Estratégica, una vez elaborado el Primer Proyecto de Plan Estratégico Quinquenal, otorgue formal vista del proyecto elaborado a la Oficina de Gestión Judicial a los fines de que formule las observaciones que estime pertinente en el plazo de 60 días. Con posterioridad ambos instrumentos deberán ser elevados a esta Corte Suprema de Justicia, por intermedio de la Secretaría de Superintendencia.

VI.- PUBLÍQUESE por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y en la página web oficial del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.

Antonio Gandur

René Mario Goane

Antonio Daniel Estofán

//////////guen las firmas:

Daniel Oscar Posse

Ante mí:

ea

María Gabriela Blanco